

Recibido en 20 de Junio de 1918
 El Sr.
Eliseo Saldaña R.
 Sr.

Academia Municipal Envigado, Junio
 20 de 1918. Publíquese y ejecútense aunque
 no parezca legal.
 Eliseo Saldaña R.

Eliseo Saldaña R.
 Sr.

Publicado por bando el 23 de Junio de 1918
Eliseo Saldaña R.
 Sr.

Acuerdo No. 41

(De 24 de Junio de 1918)

Por el cual se crea un empleo
 y se le señala remuneración.

de Envigado,

El Consejo Municipal

Considerando:
 1. Que el Sr. Presidente de la Junta de Higiene de
 la Capital del Departamento, verbalmente ha ins-
 tado a varios empleados para que se proceda
 a nombrar Médico de Sanidad Municipal;

- 2° Que tanto esta Corporación como la Alcaldía necesitan con frecuencia oír el dictamen de un Médico competente que les preste su cooperación en muchos asuntos;
- 3° Que consecuentemente con los deseos del Sr. Presidente de la Junta de Higiene, y en conformidad con los de esta Corporación, y los del Sr. Alcalde, se creó el empleo de Médico Oficial desde el 25 de Abril últimos, tomó posesión el nombrado desde el 1° de Mayo, y desde esta fecha está ejerciendo sus funciones puntual y activamente, y que son:
- a) Visitar los enfermos del Hospital;
 - b) Dictar medidas higiénicas para combatir las epidemias cuando llegue el caso;
 - c) Vacunar cuando las necesidades lo requieran;
 - d) Reconocer las carnes que se dan al consumo y los heridos que se presentan;
 - e) Practicar necropsias;
 - f) Visitar las Escuelas del Municipio para cerciorarse de si hay en ellas niños atacados de enfermedades contagiosas, y además las Farmacias y Boticas para comprobar el buen estado de las drogas;
 - g) Rendir los informes que se le pidan en relación con el destino que desempeña;
 - h) Cumplir, en fin, los deberes que la Junta Departamental de Higiene le ordene.

En uso de sus atribuciones legales,

Acuerda:

Art. 1.º Presupone la cantidad de Ciento sesenta pesos oro (\$160.-) para pagar al Médico Oficial el sueldo que devenga a razón de veinte pesos

oro (\$20.-) mensuales, desde el 1.º de Mayo último, fecha en la cual empezó a ejercer sus funciones;

Art. 2.º El gasto que ocasione la ejecución de este Acuerdo se imputará al artículo 4.º, Cap. II, Departamentos del Exterior, del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, para lo cual se tomara del art. 3.º, Cap. Único, Departamento de Obras Públicas del citado Acuerdo, la cantidad necesaria, con la que se considerará disminuida la presupuesta allí.

Art. 3.º El presente Acuerdo regirá desde su sanción y publicación.

Dado en Enrigado, a 24 de junio de 1918, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente

Ricardo Escobar P

Francisco A. Calle L
sno

Alcaldía Municipal. Enrigado, Junio veintiocho de mil novecientos dieciocho.
Recibido hoy. Publíquese y ejecútase.

Hilario Zapata J

Eliseo Salvamiza R
sno

Publicado por bando el 30 de junio de 1918.

Eliseo Salvamiza R
sno